CONTRATANTE:	**SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA – SAAAB S.A.S. E.S.P.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA EFIGENIA SALAZAR GUTIERREZ C.C. No. 66.737.610 expedida en Buenaventura**
NIT:	**835.001.290-3, domiciliada en Buenaventura (V)**
CONTRATISTA:	**AMIRA DÍAZ CÓRDOBA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**AMIRA DÍAZ CÓRDOBA C.C. No. 66.733.014 expedida en Buenaventura**
OBJETO:	**INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU MONTAJE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.**
VALOR:	**El Valor total estimado del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE.**
FECHA DE CONTRATO:	**27 DE NOVIEMBRE DE 2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre contados a partir de la firma del acta de inicio.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**DISTRITO DE BUENAVENTURA**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL NO.	**2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas – SGP**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	**No. 20250871 del 14 de noviembre de 2025.**

Entre los suscritos a saber **MARIA EFIGENIA SALAZAR GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N. 66.737.610 expedida en Buenaventura, domiciliada y residente en la ciudad de Buenaventura Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A.S. E.S.P., **NIT. 835.001.290-3** debidamente facultado por la ley y el estatuto de contratación aprobado por la Junta directiva, y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE o SAAAB S.A.S. E.S.P.**, por una parte, por la otra **AMIRA DÍAZ CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.733.014 expedida en Buenaventura, que para los efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:

El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar para aquel, ciñéndose a los documentos del contrato, a lo estipulado en los pliegos de condiciones de la invitación privada No. **IU-2025-141** y a precios fijos no reajustables, el objeto denominado, **INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU MONTAJE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones o requerimientos suministrados por el CONTRATANTE.

2.Obligaciones del contratista:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **2.1.)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **2.2.)** El Contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato el costo de todos los ítems, en las mismas cantidades solicitadas y con las especificaciones y descripciones técnicas solicitadas, presentados en su oferta económica. **2.3.)** Hacer por su cuenta y riesgo el suministro y la movilización permanente al sitio de todo el personal necesario para su correcta ejecución; así como el suministro de todos los equipos (incluidos vehículos), herramientas y demás recursos indispensables para realizar los trabajos en forma segura y oportuna. **2.4)** El Contratista deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas mínimas exigidas para la realización de este tipo de trabajos con observancia de las normas existentes para los mismos. **2.5.)** Para la prestación del servicio el Contratista debe contar con el personal requerido y la logística necesaria para garantizar una excelente prestación del servicio conforme las especificaciones técnicas del proceso. **2.6.)** El Contratista deberá realizar, en forma secuencial desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, registro fotográfico que se entregará al supervisor(a) designado en el momento de realizar el acta de liquidación. **2.7.)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones requeridas en cuanto a los materiales necesarios para la realización de los trabajos de adecuación solicitados. **2.8.)** El Contratista deberá garantizar la

mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de adecuación requeridas. **2.9.)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **2.10.)** Realizar la entrega de plan de manejo ambiental antes del inicio a ejecución de la obra. **2.11.)** Realizar entrega de certificado de disposición final de residuos de construcción y demolición. **2.12.)** Cumplir con procedimiento de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por la SAAAB. **2.13.)** Garantizar el manejo ambiental adecuado de las obras, tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, para lo cual deberán considerar los siguientes aspectos en armonía con la gestión social: **2.13.1.)** Delimitación del área de influencia de las obras. **2.13.2.)** Construcción o adecuación de campamento. **2.13.3.)** Operación y mantenimiento de equipos y maquinaria. **2.13.4.)** Control de emisiones atmosféricas y ruido. **2.13.5.)** Manejo adecuado de los residuos provenientes de la ejecución de las obras -RCD. **2.13.6.)** Manejo de excavaciones y control de la sedimentación. **2.13.7.)** Control de vertimientos. **2.13.8.)** Cumplimiento de las normas de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial. **2.13.9.)** Instalación de valla o avisos de obra. **2.13.10.)** Disposición final de RCD en sitio autorizado y certificado por la autoridad ambiental competente. **2.13.11.)** Presentar el certificado de calidad de materiales. **2.14.)** Actividades que deberán ser presentadas en el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES (RCD)**: **2.15.)** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **2.16.)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **2.17.)** Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a

causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2.18.)** Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **2.19.)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la SAAAB. **2.20.)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SAAAB, por causa o con ocasión del contrato. **2.21.)** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2.22.)** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **2.23.)** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.24.)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. **2.25.)** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la SAAAB, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. **2.26.)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **2.27.)** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **2.28.)** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

3.Obligaciones del contratante:

En cumplimiento del objeto del presente Contrato, el CONTRATANTE se obliga a: **3.1)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada. **3.2)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Gerencia de la SAAAB SAS ESP, o la Interventoría y/o supervisión designada. **3.3)** Ejercer el seguimiento del contrato a

través del referente designado. **3.4)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este. **3.5)** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **3.6)** Las demás que no se encuentren establecidas en el presente contrato, pero que se hayan establecido en los pliegos de condiciones, el cual hace parte integral del presente contrato.

4. Plazo del contrato: El plazo del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre** contados a partir de la firma del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. El plazo podrá adicionarse, previa aprobación por parte del CONTRATANTE. En caso de que el CONTRATISTA incumpla con el requisito de firmar el acta de inicio dentro del periodo indicado se le aplicarán las multas de apremio de que tratan el presente contrato, para el asunto. El plazo podrá adicionarse, previa aprobación por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 1. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo, entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde incluye tal evento sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las fechas de suspensión y reiniciación, esto último en el caso de ser ello posible. En caso de suspensión, el CONTRATISTA deberá retirar de inmediato sus equipos y personal, asumiendo los costos que estos puedan demandarle. El CONTRATANTE no reconocerá ningún costo por Stand by en el caso de una suspensión. Una vez cesen las causales de fuerza mayor, el supervisor designado, deberá comunicar inmediatamente a EL CONTRATANTE para que se proceda a la reiniciación del contrato. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. El CONTRATANTE no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. EL CONTRATISTA, deberá ampliar las garantías únicas durante el tiempo que dure la suspensión.

5. Valor: El valor de este contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE.** según el presupuesto presentado y aprobado acorde a las cantidades y precios unitarios del oferente, que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Apropiación

Presupuestal. El valor del presente contrato se pagará con los recursos subordinados a la Apropiación Presupuestal indicada en los CDP No. 20250871 del 14 de noviembre de 2025, de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A.S. E.S.P.

6. Forma de pago: El valor del presente contrato se pagará así: **6.1) ANTICIPO** La entidad entregará un anticipo del (40%) (AMORTIZABLE), que será liquidado con base al valor contractual, que será pagado por la SAAAB S.A E.S.P. al CONTRATISTA, después de la fecha de perfeccionamiento, previa presentación por parte del CONTRATISTA y aceptación de la SAAAB S.A.S. ESP. De la garantía acordada en el mismo Contrato. **PARÁGRAFO:** El anticipo, será invertido únicamente conforme al Plan de Inversión de Anticipo presentado por el contratista y aprobado por la Entidad en pos del cumplimiento del objeto contractual. El supervisor designado verificará su manejo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria pertenecen a la SAAAB S.A.S. E.S.P. y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto, previa autorización por parte del Gerente. **6.2) ACTAS PARCIALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el saldo restante del valor del contrato mediante actas parciales hasta el 80% de acuerdo con el avance de obra, en la que conste que el contrato se ha ejecutado bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo. Con respecto a cada uno de los pagos derivados del contrato, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se pagará al CONTRATISTA, después de terminado el contrato y una vez cumplidos los siguientes requisitos, los cuales serán acreditados ante la SAAAB SAS ESP, por parte del CONTRATISTA: **6.2.1.)** Recibido a satisfacción de la obra contratada por parte del supervisor. **6.2.2.)** Aprobación de las garantías correspondientes. **6.2.3**.) Garantías únicas de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual actualizadas. **6.2.4.)** Acta de Entrega y Recibo Final. **6.2.5.)** Acta Final de Obra. **6.2.6.)** Planos Récord de obra construida. **6.2.7.)** Pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** El valor real de la obra es el que resulta de multiplicar los precios unitarios por las cantidades de obra ejecutada y recibida a satisfacción por la SAAAB SAS ESP, a través de la Supervisión. Para recibir los pagos el Contratista debe anexar el

correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

7. Supervisión:

El CONTRATANTE supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través de la gerencia de la SAAAB SAS ESP, o Supervisor que designe, quien tendrá las siguientes funciones: **7.1.)** Revisar los informes parciales y productos de la Obra de acuerdo con lo establecido en la propuesta del contratista y los pliegos de condiciones y las obligaciones adquiridas en el presente contrato; **7.2.)** Autorizar y refrendar con su firma los pagos que EL CONTRATISTA presente al CONTRATANTE, así como el desembolso del anticipo a partir de la firma autorizada en la cuenta especial abierta por el CONTRATISTA; **7.3.)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que todos los trabajadores al servicio del CONTRATISTA, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social e igualmente que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de dichos aportes y de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), (Art. 50, Ley 789 de 2002); **7.4.)** Velar que las actividades objeto del contrato se ejecuten de conformidad con lo establecido en el presente documento contractual, observando las especificaciones técnicas previstas.

8. Garantías:

EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE las garantías que se enuncian a continuación, las cuales serán de procedencia y forma aceptable para ellas, y otorgadas por un banco o compañía de seguro legalmente establecidos en Colombia aceptados por EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato. El pago de las primas respectivas correrá por cuenta del Contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. **8.1.)** Garantía única del contrato. **8.1.1.) Amparo de Buen Manejo, Correcta Inversión del Anticipo.** Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del anticipo del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de vigencia de la respectiva póliza. **8.1.2.) Amparo del Cumplimiento del Contrato.** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato o como lo determine la ley, y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más a partir de la firma del contrato, pero si es necesario, deberá extenderse hasta su liquidación y deberá amparar además las multas de la cláusula penal pecuniaria. **8.1.3.) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e**

acta de liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario, además, que el contratista suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación posterior contra la SAAAB SAS ESP, con motivo de la ejecución de este contrato y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite en contra de la SAAAB SAS ESP, por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato. Así mismo el contratista, para el pago del acta de liquidación final, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, la SAAAB SAS ESP, retendrá las sumas adeudadas al sistema respectivo, en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente. Se advierte que será causal de caducidad del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **6.3) AMORTIZACIÓN**. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra proporcionalmente en su totalidad hasta que se alcance el 60% de ejecución física, situación que deberá ser controlada por la Gerencia de la SAAAB S.A.S. E.S.P., o el supervisor designado. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **6.4)** En todo caso, cada uno de los pagos estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO 1:** Para el pago de la última acta (que será mínimo del 10% del valor del contrato) se debe presentar el acta final de recibo de la obra y acta de liquidación del Contrato, copia de las actas debidamente aprobadas por la entidad contratante, con los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social. Cada pago deberá estar avalado por el supervisor designado del contrato. **PARÁGRAFO 2:** La Entidad al momento de liquidar los contratos deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una

Declarada la caducidad. EL CONTRATANTE se apropió de las obras en el estado en que se encuentren, y podrán emplear todos los materiales adquiridos por el Contratista, asociados con el presente Contrato. En este evento, con citación al Contratista, se levantará un acta en el cual se hará constar el estado de las obras, incluyendo los materiales disponibles. De igual manera, se podrá declarar la caducidad del Contrato cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y de cuya ocurrencia no informe a EL CONTRATANTE y a las demás autoridades competentes, en la forma prescrita por el artículo 5º de la ley 80 de 1993, y particularmente cuando incurra en las causales establecidas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. **PARÁGRAFO.** En todos los contratos que el Contratista celebre con sus subcontratistas y asesores, de acuerdo con lo pactado en este Contrato, deberá incluirse una cláusula que prevea su terminación en el evento de que EL CONTRATANTE declare la caducidad de este contrato y en la cual conste que los subcontratistas carecen en éste y en cualquier otro evento relacionado con este contrato, de todo derecho en contra de EL CONTRATANTE.

9.Terminación, modificación, e interpretación unilateral del contrato:

9.1) Interpretación Unilateral: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes, sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público, que se pretende satisfacer con el objeto contratado. EL CONTRATANTE, si no logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Se elaborará un acta con los resultados de la reunión; si no existiera acuerdo, EL CONTRATANTE señalará la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado, mediante resolución motivada, que se notificará conforme la ley 1437 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Contra esta resolución EL CONTRATISTA podrá interponer el recurso de reposición. En firme la decisión, el cumplimiento del contrato se hará conforme allí se disponga, sin perjuicio de las acciones contencioso-administrativas que pueda promover EL CONTRATISTA. **9.2.) Modificación Unilateral:** Si durante la ejecución del Contrato, y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL

indemnizaciones. Por una cuantía igual al cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más a partir de la fecha de vigencia de la respectiva póliza. **8.1.4.) amparo de estabilidad de las obras.** Por una cuantía igual al veinticinco por ciento (25%) del valor final del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo final de los trabajos. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato será requisito la presentación de esta garantía actualizada a la fecha de terminación del contrato, previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al Contratista. **8.2.) Garantía de Responsabilidad Civil y Extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual para EL CONTRATANTE, o para con terceros, con motivo de la ejecución del contrato, la garantía deberá amparar una suma equivalente a trescientos (300) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo del contrato para su realización y Seis (6) meses más. Declarada la caducidad: **8.2.1.)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **8.2.2.)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE tome posesión de los productos objeto del Contrato o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará con lo previsto en la ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriada la decisión, se publicará la parte resolutiva de la misma dos (2) veces en medios de comunicación escrita de amplia circulación en la ciudad de Buenaventura, se comunicará a la Cámara de Comercio en donde se encuentre inscrito el Contratista y a la Procuraduría General de la Nación y se publicará en el Diario Oficial.

CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del Contrato y EL CONTRATANTE, acogiendo la recomendación del Supervisor, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **9.3.) Terminación Unilateral**. EL CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **9.3.1.)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.3.2.)** Cuando haya incurrido de manera reiterada en el incumplimiento de las obligaciones contraídas y que sean de responsabilidad directa del contratista y no se hayan tomado los correctivos respectivos, certificado por la Supervisión. **9.3.3.)** Cuando existe parálisis de las obras en una sexta (1/6) parte del plazo contractual de manera continua, por irresponsabilidad del CONTRATISTA, la cual se encuentre certificada por la Supervisión. **9.3.4.)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Contratista. **9.3.5.)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. **9.3.6.)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 9.3.2.) y 9.3.3.), podrá continuar la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. EL CONTRATANTE, en coordinación con el Supervisor, dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. En los eventos anteriores, el contrato se dará por terminado mediante resolución motivada. En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO: Procedimiento para la Aplicación de las Cláusulas Exorbitantes. Cuando** EL CONTRATANTE diere aplicación a cualquiera de las anteriores cláusulas lo hará a

través de resolución motivada, susceptibles del recurso de reposición por la vía gubernativa, de acuerdo las reglas del Código Contencioso Administrativo, y los actos administrativos en los que se ejerciten esas facultades se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y estarán sujetos al control de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en la forma que lo dispone el inciso 2º del Artículo 31 de la Ley 142 de 1994.

10. Multas de apremio: En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, EL CONTRATANTE mediante oficio emitido por el funcionario competente, le comunicará sobre la existencia de la causal en que probablemente incurra para que ejerza su derecho de defensa. En la mencionada comunicación se le concederá al CONTRATISTA un término de (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del recibo de la comunicación, para que exponga o justifique las razones de su atraso o de incumplimiento. Si el CONTRATISTA no manifiesta dentro de dicho término o en la audiencia que solicite las razones que justifiquen su incumplimiento, o si los presenta, y del análisis efectuado por el CONTRATANTE no se encuentra justificado, la multa se descontará de la suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, y si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial. Cuando la multa sea impuesta mediante comunicación escrita, se considerará como fecha de la misma el día de la carta en la cual se confirma la sanción. Las multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los incumplimientos, pero su valor total tendrá un tope máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin incluir el IVA. Cuando la acumulación de multas supere el tope máximo del diez (10%) del valor del contrato sin incluir el IVA, el CONTRATANTE, podrá declarar automáticamente el incumplimiento al contrato, y si esto ocurre, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. En caso de que el CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, el CONTRATANTE le impondrá multas así: **10.1)** Por Incumplimiento en La Constitución y Mantenimiento de las Garantías Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicional las garantías, en los plazos y por los motivos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa de apremio equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el

obligaciones de tipo laboral que establece la ley. Entiéndase por pago oportuno el tiempo que establece la ley para cada una de las obligaciones antes mencionadas. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses el CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la ley 828 de 2003. **10.6)** Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato o en los pliegos de la concurrencia, se causará una multa de apremio diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios vigentes. **10.7)** Por el Incumplimiento de las Obligaciones Contenidas en el Contrato. O cumplirlas de manera incompleta o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa de apremio equivalente hasta por un 0.02% del valor del Contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida

11. Responsabilidad Ambiental:

EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la SAAAB SAS ESP y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en el anexo 01 de la Resolución número MADS 0472 de 12017, expedida por los Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y

cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del CONTRATANTE. **10.2)** Por Incumplimiento del Plazo. Por incumplimiento al plazo contractual o del Cronograma de trabajo que le sea aprobado, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 0.02% del valor del contrato por cada día de atraso. **10.3)** Por Trabajos Mal ejecutados. El CONTRATISTA deberá corregir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, trabajos mal ejecutados. Se entiende que por trabajos mal efectuados aquellos que, a juicio la Supervisión haya sido realizado con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en los Pliegos de Condiciones, y aquellos que no hayan sido realizado de acuerdo con los principios de la buena práctica de la Ingeniería, así como los incompletos, mal ejecutados, con fallas, si las debidas justificaciones técnicas que respalden los resultados obtenidos, con errores constructivos o con lo previamente aprobado por la Supervisión. Si el CONTRATISTA no rehace los trabajos mal ejecutados dentro de los términos que señale la Supervisión, se hará acreedor a una multa equivalente del 0.02% del valor del contrato por cada día de atraso en relación con el vencimiento del término señalado. **10.4)** Por No Conservar el Personal Profesional. Si el CONTRATISTA no conserva el personal profesional presentado en su propuesta o aquel que en reemplazo le haya aprobado la Supervisión, o retira temporalmente de los trabajos al personal profesional sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, se hará acreedor a una multa equivalente al 0.02% del valor del Contrato por cada día que pase sin la presencia y reincorporación de dicho personal al proyecto. Los días para imposición de esta multa se contarán a partir de la fecha en que el CONTRATANTE le comunique al CONTRATISTA del incumplimiento en conservar el personal aprobado previamente. **10.5)** Por el Incumplimiento en el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Establecidas Por la Ley. El CONTRATISTA será sancionado con una multa equivalente a 0,02% del valor del Contrato, por cada día de incumplimiento en el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales establecidas por la ley, tales como vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, Sena, Cajas de Compensación Familiar, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Subsidio de Transporte, Salarios, Horas Extras, y todas las demás

se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. EL CONTRATANTE se obliga a exigir al CONTRATISTA el plan de gestión integral de residuos de construcción y demoliciones.

12. Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente **al diez por ciento (10%)** del valor del Contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del CONTRATANTE de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza expresamente a el CONTRATANTE, con la simple suscripción del Contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o cobrarse a través de la garantía constituida.

13. No vinculación laboral: El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATANTE, el presente Contrato en ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATANTE. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

14. Ley del contrato y controversias: La validez e interpretación del Contrato se regirá por las leyes de Colombia, por lo tanto, cualquier controversia que surja del Contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes será dirimido de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos. Los Contratos entre el CONTRATISTA, sus asesores, subcontratistas o proveedores, deberá suscribirse y regirse de acuerdo con las leyes colombianas, en estos casos los asesores y subcontratistas deberán declarar, en los contratos correspondientes, que no apelaran a reclamaciones diplomáticas en lo tocante a derechos y obligaciones que se deriven de los respectivos contratos,

salvo en el caso de denegación de justicia, la cual se entiende cuando los asesores o los subcontratista hayan tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, pueden emplearse ante la rama jurisdiccional del Poder Público, técnico, legal o de cualquier otro orden, deberá presentarlo el CONTRATISTA por escrito a la Supervisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases, la cual tendrá un término máximo de quince (15) días calendario para pronunciarse por escrito sobre el reclamo. Si el mismo es negado por la Supervisión o pasado el término referido, esta no se pronuncia sobre el mismo, el CONTRATISTA podrá acudir al CONTRATANTE para que se pronuncie definitivamente sobre el mismo. En caso de que el CONTRATANTE niegue el recurso, el CONTRATISTA quedará en libertad de acudir al Juez del Contrato.

15. Perfeccionamiento y ejecución del contrato: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: **14.1)** registro presupuestal. **14.2)** Aprobación de las garantías. **14.3)** Acreditación del paz y salvo de la seguridad social. **14.4)** Suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores.

16. Gastos de legalización: Todos los gastos legales que impliquen la legalización de este contrato son por cuenta del Contratista.

17. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el Supervisor o quien haga sus veces, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, determinándose en ella las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación o extensión, en todo caso de la garantía de calidad de los servicios, de pago de salarios, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, obligaciones éstas contempladas en la garantía única de cumplimiento y en el texto del presente contrato. Así mismo, para la liquidación del contrato, será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1)** Acta de recibo a satisfacción del producto aprobada por la SAAAB S.A.S. E.S.P., y el Supervisor; **2)** Constancias expedidas por las entidades respectivas, en las cuales se certifique que el CONTRATISTA ha

cancelado los aportes al Sistema de Seguridad Social y al fondo de Pensiones, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según el caso; y se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **3)** Constancia suscrita por el Supervisor delegado por la SAAAB, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el contrato. **4)** Certificado de aprobación del informe técnico final firmado por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa o unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado.

18. Indemnidad: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. Aceptación de la propuesta: Mediante Notificación de Adjudicación del 25 de noviembre de 2025, el CONTRATANTE adjudicó el presente contrato y, en consecuencia, aceptó la propuesta de la firma: **AMIRA DÍAZ CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.733.014 expedida en Buenaventura.

Para constancia, se firma en la ciudad de Buenaventura, el presente contrato, por las partes a los 27 días del mes de noviembre del 2025.

EL CONTRATANTE

MARIA EFIGENIA SALAZAR GUTIERREZ
Gerente SAAAB S.A.S. E.S.P.

EL CONTRATISTA

AMIRA DÍAZ CÓRDOBA
CONTRATISTA

Proyectó: Ever A. Montaño Torres	Coordinador Jurídico (E)	Firma:
Revisó: Gina Garcer Thorp	Director Comercial	Firma:
Revisó: Gueilor Valencia Quiñones	Directora Financiera y Administrativa	Firma: